

Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional

Mayo, 2013.



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Control de la Gestión Pública
Dirección General Adjunta de Fortalecimiento de Control Interno

X S. S.

Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional

La Unidad de Control de la Gestión Pública, de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción XII; y 25, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y Tercero, Sección IV, numerales 34 y 35 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y su última reforma del 27 de julio de 2012 (Acuerdo).

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero, numerales 34 y 35 del Acuerdo, los TOIC evaluarán el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional (Informe Anual), emitiendo las Conclusiones y Recomendaciones que en el ámbito de su competencia consideren pertinentes, en este sentido el último párrafo del numeral 35, faculta a la Unidad de Control de la Gestión Pública (UCGP), para emitir los Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Que el presente documento permitirá al Titular de la Contraloría Interna (TCI) de la SFP, así como a los Titulares de los Órganos Internos de Control (TOIC), realizar de forma homogénea, estandarizada y metódica el informe de resultados de la evaluación al informe anual del estado que guarda el SCII.

Que resulta esencial contar con un Informe de Resultados que evalúe el Informe Anual del estado que guarda el SCII, en las instituciones de la APF, a efecto de verificar el grado de madurez de dicho sistema, sus principales fortalezas y áreas de oportunidad, así como la suficiencia y pertinencia de las acciones de mejora que se implementarán respecto de las debilidades o áreas de oportunidad detectadas.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten los Criterios para la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual, conforme a lo siguiente:

1. Objetivo:

Establecer un marco de referencia que permita al TCI y a los TOIC en las Instituciones de la Administración Pública Federal, realizar la evaluación al Informe Anual y presentar el Informe de Resultados, en apego a lo establecido en el artículo Tercero, numeral 34 del Acuerdo.



2. Alcance:

Los criterios contenidos en este documento son de aplicación y observancia general para el TCI de la Secretaría de la Función Pública y los TOIC en todas las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República (en lo sucesivo Instituciones), con el propósito de que el TCI y los TOIC elaboren y presenten su Informe de Resultados, de la evaluación al Informe Anual.

3. Presentación del Informe de Resultados:

El TCI y los TOIC conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero, numeral 34 del Acuerdo, presentarán por oficio con su firma autógrafa el Informe de Resultados al Titular de la Institución y al Secretario de la Función Pública a más tardar el 30 de junio de cada año; al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) en la tercera sesión ordinaria o, en su caso, al órgano de gobierno; así mismo será cargado en archivo Word y PDF en el Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), dentro de la carpeta denominada “Informe de Resultados de la Evaluación del TOIC”, adjuntando adicionalmente el archivo en formato Excel de las “encuestas consolidadas”, con la evaluación de la evidencia documental y/o electrónica determinada por las instituciones de la APF, mediante la que sustentan el grado de madurez en que se encuentra su SCII; dichos archivos serán cargados de conformidad con los pasos que se indican en la “Guía de Acceso al Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI) para cargar entregables del Informe Anual”, se podrá acceder a la misma en el portal de la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>).

4. Contenido del Informe de Resultados:

El Informe de Resultados se realizará en formato libre y considerará los siguientes aspectos, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero, numeral 35 del Acuerdo:

- I. La existencia de las encuestas por cada nivel del SCII que soporten las encuestas consolidadas.
- II. La existencia de la evidencia documental y/o electrónica del cumplimiento de los elementos de Control Interno, reportados en las encuestas consolidadas por cada nivel. *(El cual debe sustentar el grado de madurez del SCII reportado por la Institución).*
- III. Que el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) se encuentre integrado con las acciones de mejora determinadas con base en las encuestas consolidadas.
- IV. Que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI sean pertinentes respecto de las debilidades o áreas de oportunidad detectadas.

V. Los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas y reportadas en el PTCl. (Correspondientes al ejercicio anterior, con corte al 30 de abril de 2013).

VI. Conclusiones y recomendaciones del TOIC.

La integración de cada uno de los aspectos antes mencionados, se realizará considerando por lo menos lo siguiente:

4.1 La existencia de las encuestas por cada nivel del Sistema de Control Interno Institucional que soporten las encuestas consolidadas.

En este apartado el TCI y los TOIC verificarán que las encuestas por cada Nivel de Control Interno (Estratégico, Directivo y Operativo), fueron contestadas por los servidores públicos responsables considerados en el “Formato Lista de Servidores Públicos de los tres niveles de Control Interno a Encuestar” (Lista de Servidores Públicos), debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

a) Solicitar a la Institución la Lista de Servidores Públicos que se envió a la Unidad de Control de la Gestión Pública (UCGP), solicitando adicionalmente el antecedente electrónico de su envío a la cuenta de correo autoevaluación@funcionpublica.gob.mx de la propia UCGP.

Nota: El formato de referencia fue publicado por la UCGP en la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>), apartado “*Manuales Generales*”, carpeta “*Control*”, Sección “*Encuestas*”.

b) Verificar que la lista de servidores públicos identificada en el inciso a), corresponda al número total de responsables de los niveles Estratégico, Directivo y Operativo en apego al numeral 26 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y al oficio-circular número UCGP/209/003/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, en el caso del nivel Operativo, adicionalmente se deberá confirmar que la muestra de los servidores públicos que la integran, corresponda al tamaño del porcentaje adoptado por la institución a través de la “*Herramienta y Consideraciones Generales para determinar la Muestra Estadística Representativa para el Nivel Operativo 2013*”, que fue proporcionada por la UCGP, misma que se encuentra publicada en la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>), apartado “*Manuales Generales*”, carpeta “*Control*”, sección “*Encuestas*”.

La institución que haya utilizado una herramienta diferente para determinar la muestra representativa, se deberá verificar que el nivel de confianza sea como mínimo del 95% para el nivel operativo.

Finalmente, conforme a las necesidades de cada institución en materia de control interno, podrán aplicar la encuesta de autoevaluación a todo el personal que integra el nivel operativo, con objeto de obtener el 100% de confianza en su encuesta, sin necesidad de sujetarse al mínimo de confianza del 95%.



- c) Verificar que la lista indicada en el inciso a), corresponda al número de servidores públicos por cada nivel de Control Interno, reflejadas en el reporte enviado vía correo electrónico por la UCGP a la Institución, adjuntando un archivo comprimido con cuatro archivos en formato Excel, uno por cada nivel, Estratégico, Directivo, Operativo y uno adicional por el de TIC's.
- d) De no coincidir el total de los servidores públicos responsables por nivel de Control Interno identificados en el "Formato de Lista de Servidores Públicos de los tres niveles de Control Interno a Encuestar", respecto de las encuestas aplicadas, el TCI y los TOIC verificarán que se encuentren documentados por parte de la institución, los casos del personal que por razón de baja, comisión, licencia, vacaciones e incapacidad, así como por otra razón, que en opinión del TCI y los TOIC resulte suficiente y válida para no responder la referida encuesta.

4.2 La existencia de la evidencia documental y/o electrónica del cumplimiento de los elementos de Control Interno reportados en las encuestas consolidadas por cada nivel, el cual debe sustentar el grado de madurez del SCII determinado por la Institución.

El TCI y los TOIC solicitarán a la Institución el "Programa de Trabajo de Control Interno", debidamente consolidado con los archivos en Excel que contienen las respuestas de las encuestas por cada nivel de control interno y la descripción de la evidencia documental con la que sustenta el grado de madurez del elemento de control que corresponda, lo anterior, para efectos de lo indicado en el apartado IV.2.3 de los presentes Criterios.

La evidencia **documental y/o electrónica** será la que sirva como elemento probatorio del cumplimiento de la gradualidad de cada uno de los elementos de control, en apego a la "Tabla de grados de madurez del Sistema de Control Interno, criterios y condiciones de cumplimiento", publicados en la Normateca Federal (<http://www.normateca.gob.mx>), apartado "*Manuales Generales*", carpeta "*Control*", sección "Encuestas", subsección "*Encuesta para la autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2013*".

4.2.1 En este sentido, la evidencia documental que resulte suficiente, competente, relevante y pertinente para acreditar el grado de cumplimiento del elemento de control interno, podrá ser:

- a) **Evidencia documental formalizada.**- Se demuestra esta calidad con las evidencias que contengan las firmas de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones y en apego a sus atribuciones legales, sean los facultados para firmar dichos documentos.
- b) **Evidencia documental no formalizada.**- Serán los que no reúnen las características previstas en el inciso a) del presente apartado, debiendo cumplir por lo menos con los siguientes requisitos: que se encuentre dirigido a uno o varios responsables del cumplimiento del elemento de control en cuestión.

c) Vigente y/o actualizada.- La evidencia descrita deberá estar vigente a la fecha de la evaluación o acreditar su actualización.

Las disposiciones normativas internas (lineamientos, criterios, guías, manuales, etc.) podrán considerarse como evidencia documental, cuando a través de las mismas se acredite el grado de cumplimiento del elemento de control interno correspondiente, siempre que su emisión se encuentre dentro de las atribuciones legales de la Institución y estén vigentes.

A manera enunciativa más no limitativa, se considerará como evidencia documental los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, notas, memorandos, trípticos, carteles, folletos, impresión de pantallas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en cumplimiento de los criterios mínimos establecidos para cada grado de madurez del Sistema de Control Interno Institucional, con base en la “*Tabla de grados de madurez del Sistema de Control Interno, criterios y condiciones de Cumplimiento*” (Figura 1), por nivel y elemento de control interno que a continuación se presenta:

ETAPA	Diseño e implantación			Efectividad	Eficiencia	Mejor Práctica
GRADO	0. Inexistente	1. Inicial	2. Intermedio	3. Avanzado.	4. Optimo.	5. Mejora continua.
CRITERIO	Las condiciones del elemento de control no existen.	Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas.	Las condiciones del elemento de control están documentadas o autorizadas.	Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su cumplimiento.	Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su eficiencia y eficacia.	Las condiciones del elemento de control están en un proceso institucionalizado de mejora continua. Existe evidencia documental de instancias internas y externas evaluadoras o fiscalizadoras de su eficiencia y eficacia.
Ejecución de los elementos de control	No está definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.
	No está documentado el elemento de control.		Se ha documentado el elemento de control	Se ha documentado el elemento de control formalmente.	Se ha documentado el elemento de control formalmente.	Se ha documentado el elemento de control formalmente.
	No son capacitados los responsables para ejecutar y medir el elemento de control			Existe evidencia de que los responsables son capacitados para ejecutar y medir el elemento de control	Existe evidencia de que los responsables son capacitados para ejecutar y medir el elemento de control	Existe evidencia de que los responsables son capacitados para ejecutar y medir el elemento de control
	No existe evidencia del monitoreo del elemento de control.				Existe evidencia del monitoreo del elemento de control.	Existe evidencia formalizada del monitoreo del elemento de control.
	No se mejora el elemento de control.					Existe evidencia de herramientas para la automatización total y mejora del elemento de control y son utilizadas.

Figura 1

4.2.2 La evidencia electrónica, corresponderá a la información que es transmitida, procesada y/o dada a conocer a través de las Tecnologías de la Información de la Institución, que resulte suficiente, competente, relevante y pertinente para acreditar los criterios mínimos establecidos para cada grado de madurez del elemento de control interno, en apego a la “*Escala de evaluación de seis grados del SCII*”, debiendo contener los siguientes requisitos:

- a) **Intranet y/o Pagina Web Institucional.**- La Institución deberá indicar la dirección electrónica de manera específica, para acceder a la evidencia que sustente el cumplimiento de la implementación del elemento de control de que se trate.
- b) **Difusión a través de correo electrónico institucional.**- La Institución deberá acreditar los envíos a las cuentas de correo del (los) servidor(es) público(s) responsable(s) de implementar el elemento de control en cuestión, los cuales podrán ser a través del sistema de comunicación interna implementado por la Institución de forma masiva o de persona a persona, el envío deberá contener datos de su emisor y el (los) destinatario(s).
- c) **Sistemas Informáticos.**- Será el desarrollado a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con un propósito específico vinculado a los flujos de información, para dar cumplimiento a la implementación de uno o varios elementos de control interno.
- d) **Archivos electrónicos/carpetas electrónicas.**- Documento electrónico elaborado a través de dispositivos informáticos, cuyo contenido puede ser leído, aplicado o reproducido, en cumplimiento a la implementación de uno o varios elementos de control interno.

4.2.3 La evidencia documental y/o electrónica suficiente, competente, relevante y pertinente, a que se refiere deberá contar como mínimo con las siguientes características:

- **Suficiente.**- Si es basta para sustentar cada uno de los criterios de ejecución del 1 al 5 de los elementos de control.
- **Competente.**- Si es consistente y confiable para validar los criterios de ejecución del 1 al 5 de los elementos de control.
- **Relevante.**- Si se relaciona significativamente con las condiciones del elemento de control.
- **Pertinente.**- Que exista congruencia entre el elemento de control y el cumplimiento a las condiciones del mismo.

Con el propósito de contar con una base de datos que contenga información puntual y precisa de la evaluación que realizará el TCI y los TOIC, respecto de la evidencia documental y/o electrónica que sustenta el grado de madurez de los cincuenta elementos de control interno a que se refiere al Acuerdo, el archivo en formato Excel denominado "*Formato para la elaboración del Programa de trabajo de control interno 2013*" en la pestaña "Evidencia documental", incluye diez columnas que comprenden de la "**H a la Q**", las cuales se encuentran ocultas, para visualizarlas se deberán seleccionar con el ratón, dando click en el botón derecho, elegir "mostrar". (Figura 2)



Logo Institucional		EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTA EL CONTROL FECHA DE CORTE : 30 DE ABRIL 2012		
Nivel, Norma y Elemento de Control	Descripción	Cargo del Resguardatario de la evidencia documental	Fecha de emisión	Fecha de última actualización
III ESTRATÉGICO PRIMERA	Tiene como propósito lograr la misión, visión, objetivos y Ambiente de Control:			
Elemento 1.1.a	La misión, visión, objetivos y metas institucionales, están alineados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales.			
	Grado 0. Inexistente Las condiciones del elemento de control no existen.			
	Grado 1. Inicial Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas.			
	Grado 2. Intermedio Las condiciones del elemento de control están documentadas y autorizadas.			
	Grado 3. Avanzado Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su cumplimiento.			
	Grado 4. Optimo Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su eficiencia y eficacia.			
	Grado 5. Mejora continua Las condiciones del elemento de control están en un proceso institucionalizado de mejora continua. Existe evidencia documental de instancias internas y externas evaluadoras o fiscalizadoras de su eficiencia y eficacia.			
Elemento 1.1.b	El personal de la institución conoce y comprende la misión.			
	Grado 0. Inexistente Las condiciones del elemento de control no existen.			

Figura 2

Las columnas de la “H a la Q”, contendrá la siguiente información:

- ✓ Columna H, "Periodo de vigencia", indica el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión y la de actualización, por lo que se deberá verificar si dicha evidencia continúa vigente, o si requiere actualizarse.
- ✓ Columna I, "Se localizó la evidencia", se anotará un "Si o No", según corresponda.
- ✓ Columna J, "Tipo (normativa o expediente)", se anotará "Normativa, Expediente o Ambas", según sea el caso.
- ✓ Columna K, "Estado (física, electrónica o ambas)", se señalará "Física (corresponde a la Documental), Electrónica o Ambas", según corresponda.
- ✓ Columna L, "Es suficiente la evidencia presentada para sustentar el grado de cumplimiento"; M, "Es competente la evidencia presentada para sustentar el grado de cumplimiento"; N, "Es relevante la evidencia presentada para sustentar el grado de cumplimiento"; O, "Es pertinente la evidencia presentada para sustentar el grado de cumplimiento"; y P, "Las acciones de mejora comprometidas en el PTCl son pertinentes respecto a las debilidades o áreas de oportunidad detectadas"; se anotará "Si, No o Parcialmente", según sea el caso.
- ✓ Columna Q, "Recomendaciones para fortalecer la implementación del elemento de control", se especificará si proceden recomendaciones señalando "Si o No", según corresponda; al respecto, es importante destacar que en caso de que procedan recomendaciones estas formarán parte integral del aspecto "VI. Conclusiones y recomendaciones del Titular del Órgano Interno de Control", del Informe de Resultados a la evaluación del Informe Anual, a que se refiere el artículo Tercero, numeral 35 del Acuerdo. (Figura 3)

Encuestas Consolidadas, pestaña Evidencia Documental

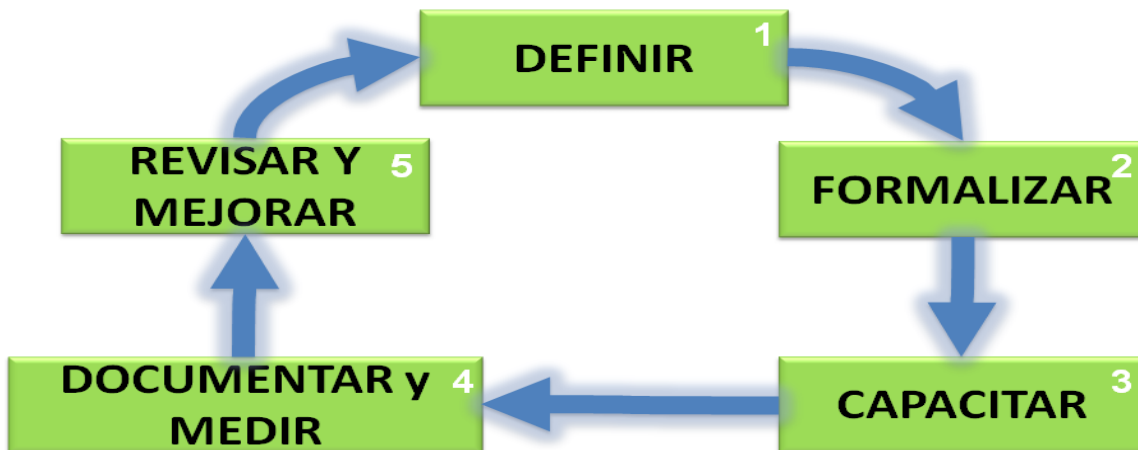
Subsecretaría de Control y Auditoría de la Unidad de Control de la Gestión Pública		EVALUACIÓN DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL									
Nivel, Norma y Elemento de Control	Descripción	Se localizó la evidencia	Tipo (Normativa o expediente)	Estado (Física, electrónica o ambas)	Es suficiente la evidencia presentada para soportar el grado de cumplimiento	Es competente la evidencia presentada para soportar el grado de cumplimiento	Es relevante la evidencia presentada para soportar el grado de cumplimiento	Es pertinente la evidencia presentada para soportar el grado de cumplimiento	Las acciones de mejora comprometidas en el PTCI son pertinentes respecto a las debilidades o áreas de oportunidad detectadas	Recomendaciones para fortalecer la implementación del elemento de control	
II. ESTRATÉGICO PRIMERA											
Tiene como propósito lograr la misión, visión, objetivos y metas institucionales, están alineados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales.											
Elemento 1.1.a	Grado 0. Inexistente Las condiciones del elemento de control no existen.										
	Grado 1. Inicial Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas.										
	Grado 2. Intermedio Las condiciones del elemento de control están documentadas y autorizadas.										
	Grado 3. Avanzado Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su cumplimiento.										
	Grado 4. Óptimo Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su eficiencia y eficacia.										
	Grado 5. Mejora continua Las condiciones del elemento de control están en un proceso institucionalizado de mejora continua. Existe evidencia documental de instancias internas y externas evaluadoras o fiscalizadoras de su eficiencia y eficacia.										
Elemento 1.1.b	El personal de la Institución conoce y comprende la misión.										
	Grado 0. Inexistente Las condiciones del elemento de control no existen.										
	Grado 1. Inicial Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas.										
	Grado 2. Intermedio Las condiciones del elemento de control están documentadas y autorizadas.										
	Grado 3. Avanzado Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su cumplimiento.										
	Grado 4. Óptimo Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su eficiencia y eficacia.										
	Grado 5. Mejora continua Las condiciones del elemento de control están en un proceso institucionalizado de mejora continua. Existe evidencia documental de instancias internas y externas evaluadoras o fiscalizadoras de su eficiencia y eficacia.										
Elemento 1.1.c	Existe, se actualiza y difunde un Código de Conducta, en apego al Código de Ética de la AFP.										
	Grado 0. Inexistente Las condiciones del elemento de control no existen.										
	Grado 1. Inicial Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas.										

Figura 3

Ciclo de ejecución del elemento de control interno

El TCI y los TOIC respecto de la evidencia documental y/o electrónica que sustenta el grado de madurez de los cincuenta elementos de control interno a que se refiere el Acuerdo, deberán verificar que la misma, sustente las etapas de ejecución del elemento de control que corresponda (Definición, Formalización, Capacitación, Medición, Revisión y Mejora), a efecto de alcanzar la madurez en su SCII, conforme a los grados del 0 al 5 de la “Tabla de grados de madurez del Sistema de Control Interno, criterios y condiciones de Cumplimiento”

Ciclo de ejecución del elemento de control



X *SP* *D*

Ciclo de ejecución del elemento de control, identificado dentro de la escala de evaluación de seis grados del SCII

ENFOQUE	Diseño e implantación			Efectividad	Eficiencia	Mejor Práctica
GRADO	0. Inexistente	1. Inicial	2. Intermedio	3. Avanzado.	4. Optimo.	5. Mejora continua.
CRITERIO	Las condiciones del elemento de control no existen.	Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas.	Las condiciones del elemento de control están documentadas y autorizadas.	Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su cumplimiento.	Las condiciones del elemento de control están operando. Existe evidencia documental de su eficiencia, eficacia.	Las condiciones del elemento de control están en un proceso institucionalizado de mejora continua. Existe evidencia documental de instancias internas y externas evaluadoras o fiscalizadoras de su eficiencia, eficacia.
Ejecución de los elementos de control	DEFINIR →		Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.	Se ha definido el elemento de control.
	FORMALIZAR →			Se ha documentado el elemento de control	Se ha documentado el elemento de control formalmente.	Se ha documentado el elemento de control formalmente.
	No son capacitados los responsables para ejecutar el elemento de control.	CAPACITAR →			Existe evidencia de que los responsables son capacitados para ejecutar y medir el elemento de control	Existe evidencia de que los responsables son capacitados para ejecutar y medir el elemento de control
	No existe evidencia del monitoreo del elemento de control.	MEDIR-DOCUMENTAR →			Existe evidencia del monitoreo del elemento de control.	Existe evidencia formalizada del monitoreo del elemento de control.
	No se mejora el elemento de control.	REVISAR Y MEJORAR →				Existe evidencia de herramientas para la automatización total y mejora del elemento de control y son utilizadas.

Grado 0. Inexistente

El grado cero no requiere sustentarse con evidencia documental o electrónica, dado que como lo establece el criterio correspondiente *“Las condiciones del elemento de control no existen”*.

Grados 1. Inicial y 2. Intermedio:

En los grados 1 la institución podrá hacer referencia a la evidencia documental y/o electrónica con la que sustente la ejecución de determinado elemento de control, la cual no necesariamente deberá estar formalizada y autorizada, lo cual corresponde a un grado 2.

En el grado 2 a manera enunciativa más no limitativa la institución, podrá hacer referencia a la normatividad interna que establezca y defina las actividades y los responsables para implementar el elemento de control en cuestión, la cual deberá estar debidamente formalizada y autorizada.

Grados 3. Avanzado y 4. Óptimo:

En los grados 3 y 4 la Institución podrá hacer referencia al nombre de un expediente o varios en dónde se documenta que está operando el elemento de control, conforme al marco normativo establecido y/o autorizado.

La evaluación del TCI o los TOIC se realizará valorando la suficiencia, competencia, relevancia y pertinencia de los documentos que integran el expediente en su conjunto o de forma individual en caso de haberse enlistado por la institución, en el “Formato para la elaboración del Programa de Trabajo de Control Interno 2013”; a efecto de que el TCI y los TOIC estén en facultad de valorar el expediente, éste se les deberá poner a la vista por parte de la institución, junto con la información que lo integra.

La diferencia entre la evidencia documental del grado 3 y 4 estriba en que en esta última, existen mecanismos para su medición como evidencia de su eficiencia y eficacia. En su caso, podrá contar con expedientes de la operación e implementación del elemento de control, así como con rubros de información, apartados o informes que reportan su eficiencia y eficacia.

Grados 5. Mejora Continua:

En este grado la institución en su caso, referenciará el nombre de expedientes que documentan la mejora continua del elemento de control, ya sea a través de un sistema de gestión de calidad y/o a través de la atención de acciones de mejora y/o recomendaciones preventivas producto de los Programas de Trabajo de Control Interno y/o de Administración de Riesgos, así como de auditorías al elemento de control en cuestión, o de forma individual, enlistará cada evidencia que sustente el grado de madurez que se reporta.

Al respecto, como el fin de una revisión y de una auditoría es verificar el cumplimiento normativo aplicable a un determinado proceso o Unidad administrativa y constatar la eficiencia y eficacia de su sistema de control implementado, al no contar con revisiones, auditorías o evaluaciones externas e internas no resulta factible autoevaluar un elemento de control en este grado.

Por otra parte si cuenta con revisiones, auditorías o evaluaciones externas e internas, sin recomendaciones preventivas o correctivas, esta situación denota que el elemento de control se apega a su marco normativo y es eficiente y eficaz el sistema de control implementado, por lo que podrá evaluarse con el grado 5.



El TCI y los TOIC respecto de la evidencia documental y/o electrónica que sustenta el grado de madurez de los cincuenta elementos de control interno a que se refiere el Acuerdo, deberán verificar que la misma, sustente el grado de madurez reportado por la institución por elemento de control que corresponda. En este sentido la institución podrá describir su evidencia documental a partir del grado 0 hasta el 5 ó describir todas las evidencias en uno sólo, debiendo tomar en consideración que el documento o documentos descritos deberán sustentar el último grado de madurez alcanzado por la Institución por cada elemento de control interno.

4.3 Que el Programa de Trabajo de Control Interno se encuentre integrado con las acciones de mejora determinadas en las encuestas consolidadas.

Verificar que el PTCI incluya las acciones de mejora determinadas, tomando como referencia la información contenida en la pestaña “Aspectos Relevantes” que forma parte del archivo que contiene las Encuestas Consolidadas de la Institución, mismo que fue remitida por la UCGP por correo electrónico a las Instituciones de la APF; al respecto, deberá apegarse a lo establecido por el artículo Tercero, numeral 29, inciso a) del Acuerdo, en el sentido de que las acciones de mejora determinadas deberán concluirse a más tardar en la fecha de corte del siguiente año.

4.4 Que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI sean pertinentes respecto de las debilidades o áreas de oportunidad detectadas.

Verificar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI fueron determinadas para disminuir o eliminar la debilidad detectada y/o un área de oportunidad; que permita fortalecer el grado de cumplimiento del elemento de control interno, verificando si los resultados esperados son alcanzables y congruentes con las acciones determinadas.

4.5 Los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas y reportadas en el PTCI.

Este aspecto deberá incluir la información de los resultados relevantes alcanzados por la institución con la implementación de las acciones de mejora comprometidas durante el ejercicio anterior.

En caso de que a la fecha no se hayan concluido las acciones concertadas, el TCI y los TOIC emitirán las observaciones a que haya lugar, sugiriendo en su caso, el replanteamiento y/o reprogramación de las acciones de mejora, tomando en consideración las justificaciones de la institución de su falta de cumplimiento.

La nueva fecha compromiso que proponga el TCI y los TOIC para la conclusión de una determinada acción de mejora, deberá considerar las capacidades presupuestarias y administrativas de la institución de que se trate.



4.6 Conclusiones y recomendaciones del Titular del Órgano Interno de Control.

En este apartado, el TCI y los TOIC manifestarán las consideraciones derivadas del análisis de la información proporcionada por la Institución, respecto del grado de cumplimiento general y por cada elemento de control interno, en cuanto a su pertinencia y congruencia. Asimismo, indicará si el informe Anual cumple con los requisitos a que se refieren los numerales 22, 23 y 24 del Acuerdo.

De ser el caso, emitirá las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar, incluyendo las respectivas a los aspectos en los que fue omisa o no hubo cumplimiento total por parte de la Institución.

Atentamente,
El Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública,



Lic. Juan Carlos Hernández Durán

México, Distrito Federal, a 28 de mayo de 2013.

JCHD/JJL/anms